



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.



ACUERDO N°290

De 30 de noviembre de 2017

Por el cual se autoriza al señor alcalde del Distrito de Panamá, para acogerse al Procedimiento Excepcional de Contratación, contratar, negociar y suscribir el Contrato de Suministro, para la confección y entrega de placas y calcomanías vehiculares adheribles, para los automóviles, bicicletas y motos, correspondientes al Programa General y de primer ingreso del año 2018, con la Escuela Vocacional de Chapala.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PANAMA,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el señor alcalde del Distrito de Panamá, solicita sea presentada a la consideración del Honorable Consejo Municipal de Panamá, el Procedimiento Excepcional de Contratación y la autorización para contratar, negociar y suscribir con la Escuela Vocacional de Chapala, el Contrato de Suministro, para la confección y entrega de placas y calcomanías vehiculares adheribles, para los automóviles, bicicletas y motos, correspondientes al Programa General y de primer ingreso del año 2018;

Que el Municipio de Panamá, ha celebrado desde hace varios años, debido a su experiencia y capacidad técnica, Contratos de Suministro con la Escuela Vocacional de Chapala, para la confección y entrega de placas y calcomanías vehiculares adheribles, para los automóviles, bicicletas y motos, inscritos en el Municipio de Panamá;

Que de conformidad al Artículo N°14 de la Ley N°106 de 1973, los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuera de Ley dentro del respectivo Distrito;

Que de conformidad al Artículo N°15 de la Ley N°106 de 1973, los Acuerdos, Resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y de los decretos de los alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales;

Que de conformidad al numeral 11 del Artículo N°17 de la Ley N°106 de 1973, los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las siguientes funciones: 11. Autorizar y aprobar la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos municipales y lo relativo a la construcción y ejecución de obras públicas municipales;

Que la Escuela Vocacional de Chapala es una Institución Pública creada mediante la Ley N°6 de 22 de enero de 1965, modificada por el Decreto de Gabinete N°39 de 6 de febrero de 1989, la Ley N°14 de 18 de febrero de 1976, y la Ley N°71 de 24 de noviembre de 2015, con personería jurídica, patrimonio y autonomía en su administración;

Que estamos en presencia de una contratación entre dos (2) instituciones de carácter público, con patrimonio propio y autonomía en sus administraciones;

Que de conformidad al Capítulo VII, Procedimiento Excepcional de Contratación, Artículo 62, parágrafo, literal b, del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública en Panamá, no será aplicable el procedimiento de selección de contratista ni el procedimiento excepcional de contratación, establecido en esta Ley, en el siguiente caso:

"Literal b): Las contrataciones interinstitucionales que celebre el Estado, entendiéndose como tales las que se realicen entre entidades del Gobierno Central, las que celebre el Estado con sus instituciones autónomas o semiautónomas, municipales o con las asociaciones de Municipios o de éstas entre sí"

Que la Circular N°301-03-01-2012-UACE de 1 de noviembre de 2012 del Ministerio de Economía y Finanzas, que establece los requisitos para el trámite de Procedimiento Excepcional de Contratación ante el Ministerio de Economía y Finanzas, fue reforzada mediante la Circular N°301-03-01-2015-UACE de 12 de febrero de 2015, que establece el Manual de requisitos actuales para el trámite de procedimiento excepcional de contratación ante el Ministerio de Economía y Finanzas.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.



Pág. N°2
Acuerdo N°290
De30/11/17

Que la Resolución N°01 RUVM de 24 de marzo de 2017 de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, establece las dimensiones, color, nomenclatura y calidad de las placas únicas y definitivas y las calcomanías para los periodos 2018 y 2019.

Que las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo tienen como propósito dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales, fiscales y municipales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor alcalde del Distrito de Panamá, para acogerse al Procedimiento Excepcional de Contratación, contratar, negociar y suscribir el Contrato de Suministro, para la confección y entrega de placas y calcomanías vehiculares adheribles, para los automóviles, bicicletas y motos, correspondientes al Programa General y de primer ingreso del año 2018, con la Escuela Vocacional de Chapala

ARTICULO SEGUNDO: Que el Contrato de Suministro, para la confección y entrega de placas y calcomanías vehiculares adheribles, para los automóviles, bicicletas y motos, correspondientes al Programa General y de primer ingreso del año 2018, será hasta por un monto de Tres millones doscientos cuarenta y dos mil novecientos doce balboas con 00/100 (B/3.242.912.00), y las mismas serán diseñadas conforme a lo dispuesto en la Resolución No 01 RUVM de 24 de marzo de 2017, emitida por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, publicada en Gaceta Oficial No. 28247-A de 29 de marzo de 2017, por medio de la cual se establecen las dimensiones, color, nomenclatura y calidad de las placas únicas y definitivas, y calcomanías para el periodo 2018, con la siguiente descripción: Calcomanías y placas de Autos, (578.648), Calcomanías y placas de Autos (primer ingreso), (50.000), Calcomanías y Placas de Prensa, (400), Placas de Bicicletas, (600), Calcomanías y Placas de Motos, (14.043), Calcomanías y Placas de Motos (Primer Ingreso) (3.500) y Salvo Conductos (Habilitaciones) (5.000).

ARTÍCULO TERCERO: La erogación correspondiente será cargada a la Partida Presupuestaria No. 5.76.1.5.001.02.02.439 del Presupuesto de Rentas y Gastos del año 2018.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial de Panamá.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N°6 de 22 de enero de 1965, Ley N°106 de 8 de octubre de 1973, Artículo 62, parágrafo, literal b, del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, Circular N°301-03-01-2012-UACE, del 1 de noviembre de 2012, del Ministerio de Economía y Finanzas, reforzada mediante la Circular N°301-03-01-2015-UACE de 12 de febrero de 2016 y la Resolución N°01 RUVM de 24 de marzo de 2017.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

EL PRESIDENTE,

Javier Sucre
H.C. JAVIER SUCRE

LA VICEPRESIDENTA,

Aleysis Ureña
H.C. ALEYSIS UREÑA

EL SECRETARIO GENERAL

Manuel Jiménez Medina
MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maldita -



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Guillermo J. Bermudez R.
Secretario General de la
Alcaldía del Distrito de Panamá

Panamá, 14 de Diciembre de 2017